REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420180049600**

En atención a las documentales que preceden, el despacho DISPONE:

PRIMERO: Frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante para que se autorice la actualización del avalúo comercial del inmueble aquí pretendido[1], el despacho, conforme a lo establecido en el inciso 1° del artículo 411 del C.G.P., en concordancia con el inciso segundo del artículo 457 *ibídem,* autoriza la presentación de un nuevo avalúo, toda vez que la estimación presentada con la demanda data del año 2018.

SEGUNDO: Se insta al demandado MARIO ROMERO NIETO para que de acuerdo al deber de colaboración consagrado en el artículo 233 del C.G.P., facilite el acceso al inmueble del perito avaluador designado por la parte demandante, a fin de que rinda la experticia sobre el precio del bien discutido.

Lo anterior, so pena de las sanciones pecuniarias que van de 5 a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TERCERO: Igualmente por secretaria requiérase al Juzgado Dieciséis (16) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para que se sirva remitir lo antes posible en medio digital, la actuación correspondiente a la comisión emitida por este despacho.

CUARTO: En atención a la petición del secuestre designado[2], una vez se reciba el despacho comisorio se resolverá lo correspondiente.

QUINTO: Por Secretaría REMITASE a las partes el link de acceso al expediente para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

[1] Doc. "0002SolicitudApoderada.02.24.01.pdf"
[2] Doc. "0004EscritoInmobiliaria.02.12.10.pdf"